

Res. que aprueba el contrato suscrito
entre el Estado Dominicano y la Señora
Enrica Josefina B. De Cortina. -

NOMBRE

972

NO



2451
SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

15-8-78



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

NUMERO: 20630

SANTO DOMINGO DE GUZMAN, D. N.

27 JUL. 1978

Al
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional por conducto de ese alto cuerpo legislativo de su presidencia, de conformidad con las disposiciones del artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, los contratos anexos, por medio de los cuales el Estado Dominicano tras-pasa a cada una de las personas detalladas más adelante, sendos aparta-mientos en los Condominios EMBAJADOR II y ANACAONA III, localizados en una porción de la parcela Núm. 122-B-Ref.-1 (parte) del Distrito Catastral Núm. 2 y 121-A-3 del Distrito Catastral Núm. 3, ambas del Distrito Nacional.

El Condominio EMBAJADOR II está integrado por 11 Edificios de 3 apartamentos cada uno, con un total de 33 apartamentos, cuyos precios y denominaciones son los siguientes: Apartamentos Tipo "A": SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ORO CON UN CENTAVO (RD\$68,512.01); Aparta-mientos Tipo "B": SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS ORO CON CINCO CENTAVOS (RD\$67,706.05); y Apartamentos Tipo "C": SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE Y DOS PESOS ORO CON SEIS CENTAVOS (RD\$73,922.06).

Los apartamentos del Condominio ANACAONA III a que se hace refe-rencia en dicho contrato, tienen un precio de venta de RD\$60,000.00.

Todos los apartamentos antes mencionados se venderán a término con los iniciales que aparecerán más adelante, y el saldo libre de inte-rés, deberá ser satisfecho mediante 240 cuotas iguales, mensuales y conse-cutivas, a pagarse a partir del día 1ro. de Septiembre de 1978.

.../...



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

20630

-2-

El contrato anexo se refiere a la venta de los apartamentos adquiridos por las personas que se indican a continuación:

EN EL CONDOMINIO EMBAJADOR II

- 1.- NEIT RAFAEL NIVAR BAEZ, Apartamiento "A" del Edificio No. 1, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).
- 2.- ELAINE JOSEFINA NIVAR BAEZ, Apartamiento "B" del Edificio No. 1, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).
- 3.- MATILDE NIVAR BAEZ, Apartamiento "C" del Edificio No. 1, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).
- 4.- GLADIALISA GARCIA DE PUJALS, Apartamiento "A" del Edificio No. 2, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).
- 5.- SILVIA LEAL DE MEDINA, Apartamiento "B" del Edificio No. 2, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).
- 6.- JOSE R. REYES MORA, Apartamiento "C" del Edificio No. 2, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).
- 7.- RUBEN ABELSIO PERALTA INOA, Apartamiento "A" del Edificio No. 3, con un inicial de DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$10,000.00).
- 8.- ARMANDO FRIAS PEREZ, Apartamiento "B" del Edificio No. 3, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).

(continúa en página No. 3)



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

20630

-3-

- 9.- MIRIAN JOSEFINA JIMENEZ DE SOTO, Apartamiento "C" del Edificio No. 3, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).
- 10.- DRA. DEIDAMIA PICHARDO GRULLON, Apartamiento "A" del Edificio No. 4, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).
- 11.- DR. JULIO G. CAMPILLO PEREZ, Apartamiento "B" del Edificio No. 4, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).
- 12.- MARIA ELISA CAMPILLO DE LUGO, Apartamiento "C" del Edificio No. 4, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).
- 13.- JOSE A. ESPAILLAT BIVAJOT, Apartamiento "A" del Edificio No. 5, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).
- 14.- LUZ NEREYDA MARTINEZ DIAZ, Apartamiento "B" del Edificio No. 5, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).
- 15.- BENJAMIN PUELLO ROBLES, Apartamiento "C" del Edificio No. 5, con un inicial de CINCO MIL PESOS ORO (RD\$5,000.00).
- 16.- GISELA TEZANO DE PILARTE, Apartamiento "A" del Edificio No. 6, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).
- 17.- GUSTAVO PILARTE TEZANO, Apartamiento "B" del Edificio No.6, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).
- 18.- DORALISA PILARTE TEZANO, Apartamiento "C" del Edificio No. 6, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).
- 19.- DIVINA BERAS DALMASI, Apartamiento "A" del Edificio No. 7, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).
- 20.- MILAGROS MATOS DE FRIAS, Apartamiento "B" del Edificio No.7, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).
- 21.- ALBA MARIA ANTONIA CABRAL DE DEGAUDENZI, Apartamiento "C" del Edificio No. 7, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).
- 22.- TEOFILO RAMON ROMERO PUMAROL, Apartamiento "A" del Edificio No. 8, con un inicial de DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$10,000.00).
- 23.- LUZ MARIA PEÑA DE ACOSTA, Apartamiento "B" del Edificio No. 8, con un inicial de DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$10,000.00).
- 24.- LICET VIRGINIA VALENZUELA SALADIN, Apartamiento "C" del Edificio No. 8, con un inicial de DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$10,000.00).
- 25.- MAURA GALVAN DE LANE, Apartamiento "A" del Edificio No. 9, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).

.../...



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

20630

-4-

26.- GLADYS GUERRA DE NUNEZ, Apartamiento "B" del Edificio No. 9, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).

27.- FELIX MANUEL HERMIDA GOMEZ, Apartamiento "C" del Edificio No. 9, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).

28.- CESAR DE LARA, Apartamiento "A" del Edificio No. 10, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).

29.- CARMEN DE LARA CANDELARIO, Apartamiento "B" del Edificio No. 10, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).

30.- ABRAHAM DE LARA CANDELARIO, Apartamiento "C" del Edificio No. 10, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).

31.- MARIA JOSEFINA QUEZADA RICHIEZ, Apartamiento "A" del Edificio No. 11, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).

32.- JOSE FRANCISCO QUEZADA RICHIEZ, Apartamiento "B" del Edificio No. 11, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).

33.- MARIA DEL CARMEN QUEZADA RICHIEZ, Apartamiento "C" del Edificio No. 11, con un inicial de QUINCE MIL PESOS ORO (RD\$15,000.00).

EN EL CONDOMINIO ANACAONA III

34.- JOSE RENE ROMAN GARCIA, Apartamiento 1-Este, Primera Planta, Edificio "E", con un inicial de DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$10,000.00).

35.- SAMIR KURY C., Apartamiento 1-Oeste, Primera Planta, Edificio "E", con un inicial de DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$10,000.00).

36.- ENERIA JOSEFINA B. DE CORTINA, Apartamiento 304, Tercera Planta, Edificio IV, con un inicial de DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$10,000.00).

Espero pues, que los Señores Legisladores le impartirán su voto aprobatorio a los cuatro (4) contratos que someto a su consideración en los términos y condiciones en que está redactado.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Joaquín Balaguer



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 15 de junio del año 1978, entre el Estado Dominicano y la Sra. Eneria Josefina B. de Cortina;

RESUELVE:

UNICO:- APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 15 de junio de 1978, por medio del cual el Estado Dominicano, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Miseses, traspasa el título de venta en favor de la Sra. Eneria Josefina B. de Cortina, el Apartamiento 304, tercera planta, Edificio IV del Condominio Anacaona III, localizado en la parcela No. 122-B-Ref.-I(Parte) del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, valorado en la suma total de RD\$57,000.00; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE VENTA

1154

ENTRE, LOS QUE SUSCRIBEN: EL ESTADO DOMINICANO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LA ADMINISTRADORA GENERAL DE BIENES NACIONALES, LIC. MARIANA BINET MIESES, DOMINICANA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA, FUNCIONARIA PUBLICA, DOMICILIADA Y RESIDENTE EN ESTA CIUDAD, PORTADORA DE LA CEDULA DE IDENTIFICACION PERSONAL NUMERO 23663 , SERIE 23, QUIEN ACTUA DE CONFORMIDAD CON PODER ESPECIAL CONFERIDOLE POR EL PODER EJECUTIVO EN FECHA 14 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 1978, DE UNA PARTE, QUIEN EN LO ADELANTE DE ESTE CONTRATO SE DENOMINARA EL VENDEDOR; Y

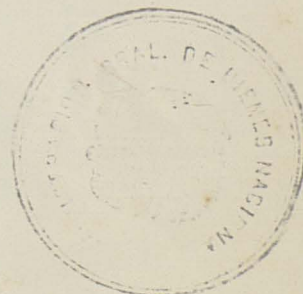
La Señora Eneria Josefina B. de Cortina, Dominicana, mayor de edad, de Quehaceres Domesticos, casada, portadora de la cédula No. , serie , domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional -----, DE LA OTRA PARTE, QUIEN EN LO SUCESIVO DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARA EL COMPRADOR:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, CON TODAS LAS GARANTIAS DE DERECHO, en favor de Eneria Josefina B. de Cortina , QUIEN ACEPTA, EL INMUEBLE QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION:

"Apartamiento 304, tercera planta, Edificio IV del Condominio Anacaona III.

Dicho Condominio esta localizado en la parcela No. 122-B-Ref-1 (Parte) del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional"



Handwritten initials or signature on the left margin.

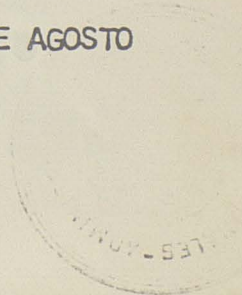
"Dicho Apartamiento tiene un área de construcción de 190 Metros Cuadrados, con la siguiente distribución: Sala, comedor, terraza, tres dormitorios, dos cuartos de baño completos, cocina, dormitorio de servicio con baño y área de lavado."

SEGUNDO: EL ESTADO DOMINICANO, JUSTIFICA SU DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE EL INMUEBLE PRECEDENTEMENTE DESCRITO, EN VIRTUD DE LA PERMUTA QUE LE FUERE OTORGADA A ESTE POR EL INSTITUTO DE AUXILIOS Y VIENDAS, MEDIANTE CONTRATO DE FECHA DEL MES DE DE 1978, DEBIDAMENTE LEGALIZADO, DE LA PORCION DE TERRENO SOBRE LA CUAL EL ESTADO CONSTRUYO EL APARTAMIENTO EN CONDOMINIO QUE POR ESTE ACTO SE VENDE,

TERCERO: EL PRECIO DE VENTA DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, HA SIDO CONVENIDO Y PACTADO ENTRE LAS PARTES, POR LA SUMA DE RD\$57,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ORO), LA CUAL DEBERA SER PAGADA EN LA SIGUIENTE FORMA:

- A) UN PAGO INICIAL DE RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO DOMINICANO), QUE DEBERA SER HECHO EFECTIVO A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, CANTIDAD QUE EL VENDEDOR DECLARA HABER RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCION DE MANOS DE EL COMPRADOR POR LO QUE OTORGA CARTA DE PAGO Y RECIBO DE DESCARGO POR LA TOTALIDAD DEL PAGO INICIAL, Y
- B) LA SUMA PENDIENTE DE PAGO, O SEA, LA CANTIDAD DE RD\$47,000.00 (CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ORO) MEDIANTE EL PAGO DE 480 (Cuatrocientas Ochenta) CUOTAS, IGUALES Y CONSECUTIVAS DE RD\$97.92 (NOVENTA Y SIETE PESOS ORO CON 92/100) CADA UNA, QUE DEBERAN SER PAGADAS MENSUALMENTE, A PARTIR DEL DIA 1RO. DE AGOSTO

Handwritten signature/initials



DEL AÑO 1978, HASTA LA COMPLETA AMORTIZACION DE LA DEUDA.

CUARTO: EL SALDO ADEUDADO, INDICADO ANTERIORMENTE, A PAGARSE EN LA FORMA PREVISTA EN LA CLAUSULA ANTERIOR, HA SIDO PACTADO ENTRE LAS PARTES, LIBRE DE INTERES DE NINGUN GENERO, POR LO CUAL DICHAS CUOTAS NO DEVENGARAN INTERES ALGUNO CON CARGO AL COMPRADOR.

QUINTO: LAS CUOTAS MENSUALES DEBERAN SER PAGADAS, SIN REQUERIMIENTO ALGUNO, EN LA OFICINA CORRESPONDIENTE DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE BIENES NACIONALES SITA EN ESTA CIUDAD, O EN EL LUGAR QUE ELLA DESIGNE. LA FALTA DE PAGO DE PARTE DE EL COMPRADOR DE 3 (TRES) MENSUALIDADES CONSECUTIVAS, EN LAS FECHAS FIJADAS AL EFECTO, PERMITIRA AL VENDEDOR EJECUTAR EL PRIVILEGIO INSCRITO EN SU FAVOR Y ESTIPULADO EN EL ARTICULO SEXTO DE ESTE CONTRATO.

SEXTO: PARA GARANTIZAR EL PAGO DEL SALDO ADEUDADO, EL COMPRADOR, CONSIENTE POR MEDIO DEL PRESENTE ACTO, EN QUE SEA REGISTRADO EN FAVOR DEL ESTADO DOMINICANO EL PRIVILEGIO DEL VENDEDOR NO PAGADO, PREVISTO EN EL ARTICULO 2103 DEL CODIGO CIVIL, POR EL MONTO DEL SALDO ADEUDADO.

SEPTIMO: LAS PARTES RECONOCEN EXPRESAMENTE, QUE EL CONDOMINIO DEL CUAL FORMA PARTE EL APARTAMIENTO QUE POR ESTE ACTO SE VENDE, ESTA SOMETIDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NO. 5038 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1958 Y SUS MODIFICACIONES, QUE INSTITUYE UN SISTEMA ESPECIAL PARA REGIR EL DERECHO DE PROPIEDAD EN PISOS O APARTAMIENTOS EN CONDOMINIO, ASI COMO A LA DECLARACION DE CONSTITUCION Y AL REGLAMENTO DE COPROPIEDAD Y ADMINISTRACION DEL CONDOMINIO Anacaona III COPIA DEL CUAL, EL COMPRADOR, RECONOCE HABER RECIBIDO DE MANOS DE EL VENDEDOR Y DECLARA HABER LEIDO Y

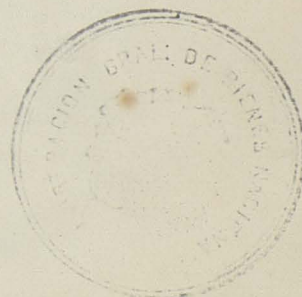
4

ACEPTADO SIN RESERVAS, OBLIGANDOSE POR ESTE MEDIO DE MANERA VOLUNTARIA Y FORMAL A ACATAR Y CUMPLIR PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS MISMOS, DE IGUAL FORMA, DECLARA QUE SE OBLIGA A CONTRIBUIR PROPORCIONALMENTE AL PAGO DE LOS GASTOS Y CARGAS COMUNES RELATIVOS A LA CONSERVACION, MANTENIMIENTO, REPARACION Y ADMINISTRACION DE LAS COSAS Y SERVICIOS COMUNES DEL CONDOMINIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 4 DE LA LEY NO. 5038, INDICADA ANTERIORMENTE.

OCTAVO: QUEDA CONVENIDO ENTRE LAS PARTES, QUE EL PRESENTE CONTRATO DE VENTA, ESTARA EXONERADO TOTALMENTE DEL PAGO DE CUALQUIER TIPO DE IMPUESTOS, TASAS, DERECHOS O CONTRIBUCIONES, NACIONALES O MUNICIPALES, PRESENTES O FUTUROS, QUE AFECTEN LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DEL VENDEDOR AL COMPRADOR DEL INMUEBLE QUE POR ESTE ACTO SE VENDE, Y SE AUTORIZA, POR ESTE MISMO DOCUMENTO, AL REGISTRADOR DE TITULOS CORRESPONDIENTE A EFECTUAR LA TRANSFERENCIA EN FAVOR DEL COMPRADOR EN LAS CONDICIONES INDICADAS ANTERIORMENTE.

NOVENO: QUEDA CONVENIDO ENTRE LAS PARTES, QUE EL COMPRADOR SE SUBROGA EN LOS DERECHOS SOBRE LAS GARANTIAS OBTENIDAS POR EL ESTADO DOMINICANO DE LOS INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES DEL condominio A NACADRA II SOBRE LOS VICIOS OCULTOS DE CONSTRUCCION QUE PUDIEREN EVENTUALMENTE APARECER, SUBROGACION QUE SE EXTIENDE A CUALESQUIERA OTROS DERECHOS LEGALES O CONVENCIONALES QUE EN ESTE SENTIDO LE PUDIEREN FAVORRECER, DE IGUAL FORMA, SE CONVIENE, QUE EL VENDEDOR QUEDA LIBERADO DE LA GARANTIA DEBIDA POR ESTE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1641 DEL CODIGO CIVIL, ENTENDIENDOSE EN ESTE SENTIDO, QUE CUALQUIER RECLAMACION POR PARTE DEL COMPRADOR DEBERA SER REALIZADA DIRECTAMENTE ANTE LOS CONSTRUCTORES DE DICHO CONDOMINIO.

1000
1000



DECIMO: LAS PARTES ACEPTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO SEA SOMETIDO A LA APROBACION DEL CONGRESO NACIONAL PARA LOS FINES INDICADOS POR LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA.

HECHO Y FIRMADO EN 2 (DOS) ORIGINALES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO, UNO PARA CADA UNA DE LAS PARTES, EN SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (1978).

POR EL VENDEDOR:

LIC. MARIANA BINET MIESES,
ADMINSTRADORA GENERAL DE BIENES NACIONALES EN REPRESENTACION DEL ESTADO DOMINICANO.

POR EL COMPRADOR:

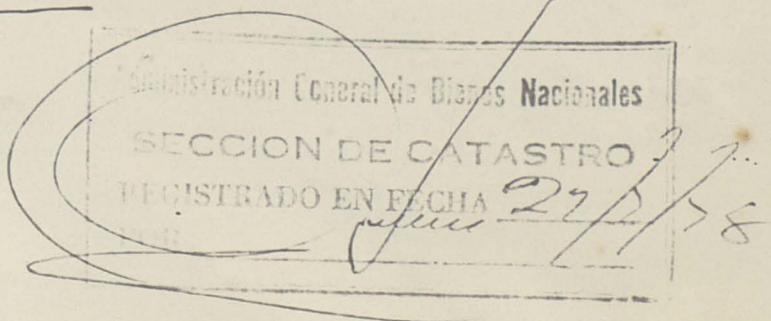
ENERIA JOSEFINA B. DE CORTINA.

YO, LINA F. DE LOS SANTOS NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO NACIONAL, CERTIFICO Y DOY FE: QUE LAS FIRMAS QUE ANTE CEDEN FUERON ESTAMPADAS EN MI PRESENCIA, LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE POR LOS SEÑORES ENERIA JOSEFINA B. DE CORTINA; MARIANA BINET MIESES CUYAS GENERALES Y CALIDADES CONSTAN EN EL PRESENTE ACTO, QUIENES ME DECLARARON BAJO JURAMENTO QUE ESAS SON LAS FIRMAS QUE ACOSTUMBRAN A USAR EN TODOS LOS ACTOS DE SU VIDA, EN SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (1978).

ape

LINA F. DE LOS SANTOS.

NOTARIO





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm:

1870

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

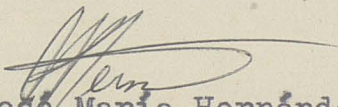
24 ENE. 1979

Al
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente informarle que las Resoluciones mediante la cual se aprueban los contratos suscritos entre el Estado Dominicano y varias personas, han sido promulgadas en fecha 15 de agosto del año en curso, y registradas con los Nos. 954, 955, 956, 969, 972, 979, 1000, 1010, 1028, 1029, 1035 y 1088, 1002.

Atentamente,


Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH
aq/am.

Núm:

1870

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

24 ENE. 1979

Al
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente informarle que las Resoluciones mediante la cual se aprueban los contratos suscritos entre el Estado Dominicano y varias personas, han sido promulgadas en fecha 15 de agosto del año en curso, y registradas con los Nos. 954, 955, 956, 969, 972, 979, 1000, 1010, 1028, 1029, 1035 y 1088.^{1002.}

Atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH
aq/am.

Núm:

1870

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

24 ENE. 1979

Al
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente informarle que las Resoluciones mediante la cual se aprueban los contratos suscritos entre el Estado Dominicano y varias personas, han sido promulgadas en fecha 15 de agosto del año en curso, y registradas con los Nos. 954, 955, 956, 969, 972, 979, 1000, 1010, 1028, 1029, 1035 y 1088.^{1002.}

Atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH
aq/am.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
1 de agosto de 1978.

00420

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobada por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, la anexa Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 15 de junio de 1978, por medio del cual el Estado Dominicano, traspasa a título de venta en favor de la Sra. Ene-ria Josefina B. de Cortina, el Apartamiento 304, tercera plan-ta, edificio IV del Condominio Anacaona III, localizado en la parcela No.122-B-Ref.-1(Parte) del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, valorado en la suma total de RD\$57,000.00.

Atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 15 de junio del año 1978, entre el Estado Dominicano y la Sra. Eneria Josefina B. de Cortina;

RESUELVE:

UNICO:- APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 15 de junio de 1978, por medio del cual el Estado Dominicano, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, traspasa a título de venta en favor de la Sra. Eneria Josefina B. de Cortina, el Apartamiento 304, tercera planta, edificio IV del Condominio Anacaona III, localizado en la parcela No.122-B-Ref.-1-(Parte) del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, valorado en la suma total de RD\$57,000.00; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE VENTA 1154.-

ENTRE, los que suscriben; EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la cédula de identificación Personal Número 23663, serie 23, quien actúa de conformidad con poder especial conferídole por el Poder Ejecutivo en fecha 14 del mes de junio del año 1978, de una parte, quien en lo adelante de este contrato se denominará EL VENDEDOR; y la Sra. Eneria Josefina B. de Cortina, dominicana, mayor de edad, de quehaceres domésticos, casada, portadora de la cédula No. , serie , domiciliada y residente en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, de la otra parte, quien en lo sucesivo de este convenio se denominará EL COMPRA-

LEGISLATURA Ord. DE 1978

REGISTRADA AL No. 1033

en el folio del libro Letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de

hojas escritas en máquinás a razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, de 1978

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito en fecha 15 de junio de 1978, entre el Estado Dominicano y la Sra. Ene-
ria Josefina B. de Cortina.

ASUNTO:

PAG. 2

DOR;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO:- EL ESTADO DOMINICANO, por medio del presente contrato **VENDE, CEDE Y TRANSPIERE**, con todas las garantías de derecho, en favor de Eneria Josefina B. de Cortina, **QUIEN ACEPTA**, el inmueble que se describe a continuación:

"Apartamiento 304, tercera planta, Edificio IV del Condominio Anacaona III. Dicho Condominio está localizado en la parcela No.122-B-Ref-1 (Parte) del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional. Dicho Apartamiento tiene un área de construcción de 190 metros cuadrados, con la siguiente distribución: Sala comedor, terraza, tres dormitorios, dos cuartos de baño completos, cocina, dormitorio de servicio con baño y área de lavado".

SEGUNDO:- EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble precedentemente descrito, en virtud de la permuta que le fuere otorgada a este por el Instituto de Auxilios y Viviendas, mediante contrato de fecha del mes de de 1978, debidamente legalizado, de la porción de terreno sobre la cual el ESTADO construyó el apartamento en condominio que por este acto se vende.

TERCERO: El precio de venta del inmueble objeto del presente contrato, ha sido convenido y pactado entre las partes, por la suma de RD\$57,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS ORO), la cual deberá ser pagada en la siguiente forma:

- A) Un pago inicial de RD\$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS ORO DOMINICANO), que deberá ser hecho efectivo a la firma del presente contrato, cantidad que el Vendedor declara haber recibido a su entera satisfacción de manos de EL COMPRADOR por lo que otorga carta de pago y recibo de descargo por la totalidad del pago inicial, y
- B) La SUMA PENDIENTE DE PAGO, O SEA, LA CANTIDAD DE RD\$47,000.00 (CUARENTA Y SIETE MIL PESOS ORO) mediante el pago de 480 (cuatrocientos ochenta) cuotas, iguales y consecutivas de RD\$97.92 (Noventa y siete pesos oro con 92/100) cada una, que deberán

CONGRESO NACIONAL

LEGISLATURA ord. DE 1978

REGISTRADA AL No. 1033

en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de CINCO

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo, 19 de 1978

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de Venta suscrito en fecha 15 de junio de 1978, entre el Estado Dominicano y la Sra. Eneria Josefina B. de Cortina. PAG. 3

ser pagadas mensualmente, a partir del día lro. de agosto del año 1978, hasta la completa amortización de la deuda.

CUARTO:- El saldo adeudado, indicado anteriormente, a pagarse en la forma prevista en la cláusula anterior, ha sido pactado entre las partes, libres de interés de ningún género, por lo cual dichas cuotas no devengarán interes alguno con cargo al COMPRADOR,

QUINTO: Las cuotas mensuales deberán ser pagadas, sin requerimiento alguno, en la oficina correspondiente de la Administración General de Bienes Nacionales sita en esta ciudad, o en el lugar que ella designe. La falta de pago de parte del EL COMPRADOR de 3(tres) mensualidades consecutivas, en las fechas fijadas al efecto, permitirá al VENDEDOR ejecutar el privilegio inscrito en su favor y estipulado en el Artículo sexto de este contrato.

SEXTO:- Para garantizar el pago del saldo adeudado, EL COMPRADOR, consiente por medio del presente acto, en que sea registrado en favor del Estado Dominicano el PRIVILEGIO DEL VENDEDOR NO PAGADO, previsto en el Artículo 2103 del Código Civil, por el monto del saldo adeudado.

SEPTIMO: Las partes reconocen expresamente, que el condominio del cual forma parte el apartamento que por este acto se vende, está sometido a las disposiciones de la Ley No.5038 del 21 de noviembre de 1958, y sus modificaciones, que instituye un sistema especial para registrar el derecho de propiedad en pisos o apartamentos en condominio, así como a la declaración de constitución y al reglamento de copropiedad y administración del condominio Anacaona III copia del cual, EL COMPRADOR reconoce haber recibido de manos de EL VENDEDOR y declara haber leído y aceptado sin reservas, obligándose por este medio de manera voluntaria y formal a acatar y cumplir plenamente las disposiciones contenidas en

CONGRESO NACIONAL

LEGISLATURA ord. DE 1978

REGISTRADA AL No. 1053

en el folio del libro letra X

No. de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *cuatro*

hojas escritas en máquinas a razón de dos

espacios interlineales

Santo Domingo, de agosto 1978

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito en fecha 15 de junio de 1978, entre el Estado Dominicano y la Sra. PAG. 4
Eneria Josefina B. de Cortina.

los mismos. De igual forma, declara que se obliga a contribuir proporcionalmente al pago de los gastos y cargas comunes relativos a la conservación, mantenimiento, reparación y administración de las cosas y servicios comunes del condominio, de conformidad con lo dispuesto por el Párrafo Segundo del Artículo 4 de la Ley No. 5038, indicada anteriormente.

OCTAVO: Queda convenido entre las partes, que el presente contrato de venta, estará exonerado totalmente del pago de cualquier tipo de impuestos, tasas, derechos o contribuciones, nacionales o municipales, presentes o futuros, que afecten la transferencia de propiedad del vendedor al comprador del inmueble que por este acto se vende, y se autoriza, por este mismo documento, al Registrador de Títulos correspondiente a efectuar la transferencia en favor del COMPRADOR en las condiciones indicadas anteriormente.

NOVENO: Queda convenido entre las partes, que EL COMPRADOR se subroga en los derechos sobre las garantías obtenidas por EL ESTADO DOMINICANO de los Ingenieros y Arquitectos constructores del Condominio Anacaona III, sobre los vicios ocultos de construcción que pudieren eventualmente aparecer, subrogación que se extiende a cualesquiera otros derechos legales o convencionales que en este sentido le pudieren favorecer, de igual forma, se conviene, que EL VENDEDOR queda liberado de la garantía debida por éste conforme a lo dispuesto por el Artículo 1641 del Código Civil, entendiéndose en este sentido, que cualquier reclamación por parte del COMPRADOR deberá ser realizada directamente ante los constructores de dicho condominio.

DECIMO: Las partes aceptan que el presente contrato sea sometido a la aprobación del Congreso Nacional para los fines indicados por la Constitución de la República.

HECHO y FIRMADO en 2 (dos) originales de un mismo tenor y efeg

CONGRESO NACIONAL

Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito en fecha 15 de junio de 1978, entre el Estado Dominicano y la Sra. Eneria Josefina B. de Cortina.

ASUNTO:

PAG. 5

to, uno para cada una de las partes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

POR EL VENDEDOR:

POR EL COMPRADOR:

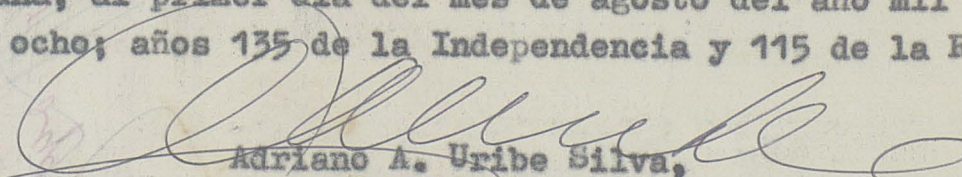
Lic. Mariana Binet Mieses,
Administradora General de
Bienes Nacionales en repre-
sentación del Estado Domini-
cano.

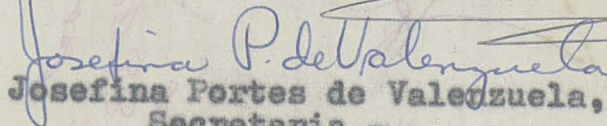
Eneria Josefina B. de Cortina.

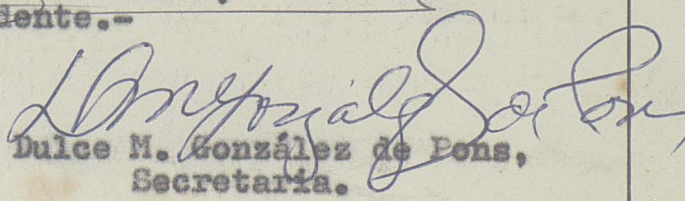
YO, LINA F. DE LOS SANTOS, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron estampadas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores Eneria Josefina B. de Cortina; Mariana Binet Mieses cuyas generales y calidades constan en el presente acto, quienes me declararon bajo juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho (1978).

Lina F. de los Santos,
Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.--


Josefina P. de Valenzuela,
Secretaria.--


Dulce M. González de Pons,
Secretaria.

ar.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: ...

[Faint, mostly illegible text from the reverse side of the page, including the word 'ASUNTO' and various lines of text.]

per LEGISLATURA *Edmundo* DE 19 78

REGISTRADA AL No. 1033
en el folio 1 del libro letra L

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

Y consta de Cinco
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios por lineales.

Santo Domingo, 17 de Agosto 19 78

Jefe de las Oficinas del Senado



[Faint handwritten signatures and notes at the bottom of the page.]



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00435

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
1ro. de agosto de 1978.

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado

Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.420, de fecha 1 de agosto de 1978, junto al cual, después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 15 de junio de 1978, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor de la Sra. Eneria Josefina B. de Cortina, el Apartamiento 304, tercera planta, Edificio IV del Condominio Anacaona III, localizado en la Parcela No.122-B-Ref.-1 (Parte) del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional, valorado en la suma total de RD\$57,000.00.

Esta Resolución fue aprobada en sesión celebrada - hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados

00435

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
1ro. de agosto de 1978.

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado

Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.420, de fecha 1 de agosto de 1978, junto al cual, después de haber sido aprobada por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del Contrato suscrito en fecha 15 de junio de 1978, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor de la Sra. Eneria Josefina B. de Cortina, el Apartamiento 304, tercera planta, Edificio IV del Condominio Anacaona III, localizado en la Parcela No.122-B-Ref.-1 (Parte) del Distrito Catastral No.3 del Distrito Nacional, valorado en la suma total de RD\$57,000.00.

Esta Resolución fue aprobada en sesión celebrada - hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados